



1821 *Universidad de Buenos Aires*

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-02241664-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Convalidando dictamen emitido por el CEIC, referente al protocolo experimental desarrollado en el marco del proyecto de investigación dirigido por la Prof. Dra. Laura BONOFGLIO

VISTO la Resolución (CD) N° 424/14 mediante la cual se aprueba la creación del Comité de Ética en Investigación Clínica (CEIC) y su Reglamento de funcionamiento y la Resolución (CD) N° 157/18, que aprueba las modificaciones del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la investigadora Dra. Laura BONOFGLIO solicita el tratamiento del protocolo “Estudio de las características moleculares y análisis comparativo de las lisinas presentes en los profagos de *Streptococcus agalactiae*. Aportes a la epidemiología y posible uso en la prevención y tratamiento de las infecciones”, por parte del Comité de Ética en Investigación Clínica (CEIC).

Que el CEIC sesionó mediante plataforma virtual y emitió su dictamen.

Que el Consejo Directivo deberá convalidar el dictamen precedente emitido por el CEIC según lo establece el Reglamento que lo rige.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE CIENCIA Y TÉCNICA y lo acordado en la sesión de fecha 10 de junio de 2025;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDAR el dictamen emitido por el Comité de Ética en Investigación Clínica (CEIC), referente al protocolo experimental desarrollado en el marco del proyecto de investigación, dirigido por la investigadora Dra. Laura BONOFGLIO, en el que manifiestan la decisión por mayoría de los miembros de la aprobación de la correspondiente solicitud al tratamiento del protocolo “Estudio de las características moleculares y análisis comparativo de las lisinas presentes en los profagos de *Streptococcus agalactiae*. Aportes a la epidemiología y posible uso en la prevención y tratamiento de las infecciones”.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente protocolo tendrá vigencia por un período de tres (3) años.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su conocimiento, notificaciones y demás efectos que estime corresponder; oportunamente, archívese.